

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2006-21

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR  
EL DESEMBOLSO DE HASTA SIETE MILLONES  
DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES  
(\$7,287,000) DEL FONDO DE EMERGENCIA PARA  
ADQUIRIR MEDICAMENTOS PARA COMBATIR EL VIRUS  
DE LA GRIPE AVIAR

**POR CUANTO:** El virus de la gripe aviar provoca gran preocupación y requiere que todos los gobiernos tomen acción ante tal amenaza de salud pública mundial. A esos fines, el Departamento de Salud trabaja en la preparación de un plan de manejo para enfrentar una posible pandemia del virus de la gripe aviar en Puerto Rico. En vista de que este virus podría representar un riesgo significativo para la salud de Puerto Rico debido a su contagiosidad y resistencia, es de suma importancia prepararse con los recursos adecuados.

**POR CUANTO:** Entre los mecanismos contemplados para enfrentar una posible pandemia del virus de gripe aviar, se encuentra la adquisición de medicamentos antivirales. Principalmente, porque estudios recientes demuestran que la utilización de dicho tratamiento en la etapa inicial de los síntomas reduce significativamente la mortalidad. Más aún, ante la no disponibilidad de vacunas, estos medicamentos se convierten en la primera línea de tratamiento.

**POR CUANTO:** Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades ("Centers for Disease Control and Prevention", CDC, por sus siglas en inglés) han asignado a Puerto Rico doscientos ochenta y ocho mil, seiscientos tres (288,603) tratamientos de medicamentos antivirales y tiene proyectado adquirir trescientos

cuarenta y seis mil, trescientos veintitrés (346,323) tratamientos durante el año fiscal 2006-2007, lo que representaría un total de seiscientos treinta y cuatro mil, novecientos veintiséis (634,926) tratamientos de antivirales disponibles para Puerto Rico. Además, el Departamento de Salud de los Estados Unidos suscribió el 24 de marzo de 2006 un acuerdo con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la compra de tratamientos adicionales para cubrir un veinticinco por ciento (25%) de la población, en el que el Gobierno de los Estados Unidos aportaría veinticinco por ciento (25%) del costo y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el setenta y cinco por ciento (75%) restante. En el caso de Puerto Rico, estarían disponibles bajo este subsidio cuatrocientos cuarenta y siete mil, trescientos treinta y cuatro (447,334) tratamientos adicionales a un costo aproximado de siete millones doscientos ochenta y siete mil dólares (\$7,287,000).

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia, con el fin de proteger vidas y propiedades.

**POR CUANTO:** El Secretario del Departamento de Hacienda, el Presidente de la Junta de Planificación y el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas recomendaron favorablemente que se atiendan las necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a

mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Autorizo y ordeno al Secretario del Departamento de Hacienda a que libere la cantidad de hasta siete millones doscientos ochenta y siete mil dólares (\$7,287,000.00) del Fondo de Emergencia, a favor del Departamento de Salud, para adquirir cuatrocientas cuarenta y siete mil, trescientas treinta y cuatro (447,334) dosis de medicamentos contra el virus de la gripe aviar.

**SEGUNDO:** La Secretaria del Departamento de Salud deberá rendir, al cierre de la operación, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario del Departamento de Hacienda.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día *12* de junio de 2006.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILÁ  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día *14* de junio de 2006.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado